



## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN DIRIGE UN EXTRAÑAMIENTO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PORQUE INCURREN EN OMISIÓN RESPECTO DE LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Quien suscribe, **NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA**, diputada federal a la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. El día 27 de junio de 2019, en un Periodo Extraordinario citado ex profeso para ello, la Cámara de Diputados aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020. Dicha aprobación se realizó sin modificar una coma al proyecto que remitió el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, pese a que el mismo omitió en su contenido los fines del desarrollo nacional que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Planeación

contemplan y a pesar, también, de que incurrió en incumplimiento de los requisitos legales de forma y fondo que dicho proyecto debió observar.

2. El 12 de julio de 2019, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el PND 2019-2024. Aunque la publicación mencionada no incluyó la firma requerida, por ser de su competencia, del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del día siguiente de tal publicación comenzó a correr el plazo de seis meses para que el titular del Ejecutivo y los Secretarios de Estado que forman su gabinete legal publicarán los Programas Sectoriales, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 de la Ley de Planeación.
3. El plazo mencionado en el numeral que antecede venció el 12 de enero de 2020, sin que dentro del mismo y ni siquiera hasta la fecha, casi medio año después del vencimiento, se haya publicado el Programa Sectorial correspondiente al sector Comunicaciones y Transportes.
4. La omisión mencionada tiene como consecuencia colateral el que las subsecretarías y dependencias sectorizadas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes incurran, a su vez, en la falta de emisión de sus respectivos programas institucionales, cuyo plazo reglamentario de publicación es de tres meses contados a partir de la publicación del respectivo Programa Sectorial.
5. No pasa desapercibido a esta proponente que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicó en su página de Internet el documento *Proceso de dictaminación/aprobación y publicación del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2019-2024*, de

fecha 16 de abril de 2020, en el que ésta dependencia afirma que el 20 de diciembre de 2019 entregó el *Proyecto de Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024* a la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED) de la SHCP; que las “áreas jurídicas” de dicha Secretaría validaron el proyecto; que el 16 de abril la UED-SCHP lo dictaminó favorablemente; y que

“... están pendientes el obtener la Evaluación y Dictamen del Impacto Presupuestario de las áreas financieras y jurídicas de SCT, SHCP, SFP y, finalmente recabar firmas de los Titulares de las Dependencias y Aprobación e Instrucción de Publicación en el DOF del Titular del Ejecutivo Federal.”<sup>1</sup>

6. Pese a las explicaciones contenidas en el documento referido en el párrafo anterior, lo cierto es que la responsabilidad de publicar el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes recae exclusivamente en el titular del Ejecutivo Federal y en el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que la omisión de dicha obligación es exclusiva de los mencionados servidores públicos, sin que tenga valor alguno el que se pretenda descargar la responsabilidad en trámites burocráticos que debieron realizarse dentro del plazo de seis meses de que dispusieron para ello.
7. La cadena de omisiones en materia del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes y de los programas institucionales de las dependencias sectorizadas está formada por graves violaciones a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos

---

<sup>1</sup> SCT. *Proceso de dictaminación/aprobación y publicación del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2019-2024*, 16/04/2020. Consultado en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546969/Proceso de Dictaminacio n-Aprobaci n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546969/Proceso_de_Dictaminacio_n-Aprobaci_n.pdf)

Mexicanos y por la Ley de Planeación, en atención a lo que ordenan al respecto:

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

### **“Artículo 26.**

**A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional** que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

(...)”

## **LEY DE PLANEACIÓN**

**“Artículo 23.-** Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución.”

**“Artículo 27.-** Para la ejecución del Plan y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, las dependencias y entidades elaborarán sus anteproyectos de presupuestos, considerando los aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural correspondientes.”

**“Artículo 30. (...)** En el caso de los programas sectoriales y los especiales que determine el Ejecutivo Federal, deberán publicarse dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan.”

**“Artículo 32.-** Una vez aprobados el Plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

(...)”

**“Artículo 42.-** A los servidores públicos de la Administración Pública Federal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, se les sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”

8. De la lectura de las normas jurídicas citadas arriba se desprende:
- a. que el Estado tiene un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, cuyo instrumento primigenio es el PND
  - b. que, alineados con éste, se deben elaborar los Programas Sectoriales
  - c. que los programas de la administración pública federal, entre ellos los Programas Sectoriales, tienen un impacto directo en la actuación de las dependencias públicas y en la presupuestación de sus gastos

- d. que el PND y los Programas Sectoriales son de observancia obligatoria para las dependencias públicas en el ámbito de su competencia, y
- e. que a los servidores públicos que contravengan estas disposiciones se les reprocharán responsabilidades administrativas

Por lo anteriormente expuesto y fundado, impulsora de la planeación democrática del desarrollo nacional, la que suscribe pone a consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión dirige un EXTRAÑAMIENTO a la Presidencia de la República y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes porque incurren en omisión respecto de la publicación del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los 28 días del mes de junio de 2020.

### **SUSCRIBE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Norma Azucena Rodríguez Zamora', written in a cursive style.

**DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA**